



AUTORIZA ACTIVIDAD DENOMINADA "GRAN NOCHE BAILABLE" EN LA COMUNA DE SAN ANTONIO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 480

SAN ANTONIO, 11 de Noviembre de 2022

VISTOS:

Las facultades que me otorga el artículo 4) letras a), c) e i) de la Ley N° 19.175, que fija el texto de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el DFL 1-19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.S. N° 1.086, de 1983, del Ministerio del Interior, sobre reuniones públicas; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°s 7 y 8, ambas de 2019 y N° 16 de 2020, todas de la Contraloría General de la República, que fija las normas de exención del trámite de toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda: y, Decreto Supremo N° 100, de fecha 11 de marzo 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegada Presidencial Provincial de San Antonio.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, **el Club Deportivo Guillermo García Huidobro**, representado por don Eduardo Antonio Hernández Farías, cédula nacional de identidad N° 19.935.702-6, ambos con domicilio para estos efectos en Las Perdices N° 1930, población La Campiña, comuna de San Antonio, con fecha 03/11/2022, ha solicitado autorización para realizar una actividad recreativa, para un número aproximado de 250 participantes, denominada "**Gran Noche Bailable**", en el recinto del Club Deportivo Guillermo García Huidobro ubicado en calle Las Perdices N° 1930, población La Campiña, comuna de San Antonio, el día sábado 12 de noviembre de 2022 **desde el día sábado 12 de noviembre de 2022 a contar de las 21:00 horas hasta el día domingo 13 de noviembre de 2022 a las 03:00 horas**. Adjunta a su solicitud Decreto Alcaldicio Exento N° 4555, de fecha 10.11.2022, de I. Municipalidad de San Antonio, que otorga permiso especial transitorio del artículo 19 de la Ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebida Alcohólicas por los días 12 y 13 de noviembre de 2022, en el recinto del Club Deportivo Guillermo García Huidobro
- 2.- Que, con fecha 03/11/2022 se solicitó informe de factibilidad a Carabineros de Chile, Prefectura de San Antonio.
- 3.- Que, con fecha 08/11/2022 se recibe Informe de Factibilidad de Carabineros, el cual orienta FAVORABLEMENTE la realización del evento, con la siguiente recomendación: "Se deberá tener que si la Municipalidad de San Antonio autoriza la venta de bebidas alcohólicas, ésta se registrará conforme a lo establecido a la Ley de Alcoholes N° 19.925, en actual vigencia, debiendo considerar la prohibición absoluta de expendir alcohol a menores de edad y/o a personas en estado de ebriedad, quedando sujeto el local a la fiscalización de Carabineros de Chile e Inspectores municipales
- 4.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 letra a) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde a las Delegaciones Presidenciales Provinciales ejercer las tareas de gobierno interior, especialmente las destinadas a mantener en la provincia el orden público y la seguridad de sus habitantes y bienes.
- 5.- Que, en el análisis de solicitud de autorización de evento, se deben revisar y ponderar todos los antecedentes arriba al proceso como así también constatar las externalidades, tanto positivas como negativas, que produzca la realización misma.

6.- Que, en ese orden de cosas, examinados todos los antecedentes presentados por el solicitante, cumple con los requisitos para dar curso a la autorización solicitada, por lo cual se autorizará la realización del evento estableciendo requerimientos para su desarrollo, como se indica en la parte resolutive de este acto administrativo.

TENIENDO PRESENTE:

Que la presente autorización se encuentra supeditada a que se dé cumplimiento a las siguientes recomendaciones y exigencias, así como todas aquellas que se plasman en la parte resolutive de este acto administrativo, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento por Carabineros de Chile:

a.- Los organizadores de la actividad debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento desde y hacia el evento y en el evento mismo.

b.- Los organizadores deben mantener en el lugar de realización del evento, señalizadas las vías de acceso y evacuación, además de señalar el lugar donde se encuentran extintores, baños y enfermería y cualquier otro lugar que sea de utilidad pública.

c.- El organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la actividad conforme a horario establecido y recinto autorizado en la presente resolución de esta Delegación Presidencial Provincial.

RESUELVO:

AUTORÍZASE al Club Deportivo Guillermo Garcia Huidobro, representado por don Eduardo Antonio Hernández Farías, cédula nacional de identidad N° 19.935.702-6, ambos con domicilio para estos efectos en Las Perdices N° 1930, población La Campiña, comuna de San Antonio, como organizadora del evento, para realizar la siguiente actividad recreativa:

ACTIVIDAD : “Gran Noche Bailable”

DÍAS y HORARIO : Desde el día sábado 12 de noviembre de 2022 a contar de las 21:00 horas hasta el día domingo 13 de noviembre de 2022 a las 03:00 horas.

LUGAR : Recinto del Club Deportivo Guillermo Garcia Huidobro ubicado en calle Las Perdices N° 1930, población La Campiña, comuna de San Antonio.

2.- **COMUNÍQUESE** a presente Resolución para su conocimiento, al solicitante, a la Sra. Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de San Antonio, a Carabineros de Chile, a objeto que se adopten las medidas de resguardo necesarias para mantener el orden público y la seguridad de las personas y bienes.

3.- **DISPÓNGASE** que los organizadores del evento deben dar observancia particularmente a las siguientes recomendaciones y exigencias, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento, especialmente en lo que diga relación con temas de orden y seguridad, por Carabineros de Chile:

a.- Deben mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento su desplazamiento desde y hacia el evento y en el evento mismo.

b.- Debe contar con medidas de mitigación:

b.1. Es responsabilidad del organizador, verificar todas las medidas que sean necesarias para velar por la seguridad al interior, como mantener en todo momento las vías de tránsito del público y de evacuación despejadas, así también el exterior del recinto.

b.2. Se deja expresa constancia que el organizador y asistentes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal y pacífico desarrollo del evento, evitando la comisión de faltas, delitos y hechos que atenten contra la propiedad pública y privada, o que alteren gravemente el orden público, como asimismo a responder por los daños que se ocasionen y prestar toda la colaboración que les fuese requerida por los tribunales ordinarios de justicia y que tienda al esclarecimiento y determinación de las responsabilidades legales que pudiesen originarse con motivo de la referida actividad.

c.- Los organizadores y participantes deberán respetar en todo momento las normas, instructivos y protocolos establecidos por la Autoridad Sanitaria (<https://www.gob.cl/pasoapaso/>), en atención a la Pandemia COVID 19, que afecta al país.

4.- ESTABLÉZCASE que la presente autorización, faculta al organizador para desarrollar el evento precedentemente autorizado de acuerdo al programa que se señala. Lo anterior, no obsta a que los organizadores, adicionalmente, deban solicitar otros permisos o autorizaciones, en caso que leyes o normas especiales así lo establezcan.

5.- ESTABLÉZCASE que el organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la misma conforme al horario establecido y en el lugar autorizado, al tenor de lo indicado en el numeral primero precedente de lo resolutivo de este acto administrativo.

6.- TÉNGASE PRESENTE las facultades de Carabineros de Chile, sobre la base de sus propias atribuciones, para modificar los horarios o suspender el evento, por no ofrecer garantías suficientes de seguridad, según se constate en el lugar de la realización del evento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Caroline Mireille Sireau Guajardo
Delegada Presidencial Provincial de San Antonio



11/11/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: B6by0iw5I ZZ6MO8dMZwsAg==

ASD/asd

ID DOC : 19829876

Distribución:

1. CARABINEROS DE CHILE (Mail: spssanantonio@gmail.com)
2. MUN. DE SAN ANTONIO
3. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Departamento Jurídico
4. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Gabinete
5. CLUB DEPORTIVO GUILLERMO GARCÍA HUIDOBRO (Mail: eduardo34@hernandezhotmail.es)
6. Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Oficina de Partes